

## **Aviso de privacidad integral**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Guerrero), a través de la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales y la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales, con domicilio en **Boulevard René Juárez Cisneros, esquina con avenida "Los Pinos", s/n, manzana 1, fraccionamiento "Los Pinos", Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**, es el responsable del tratamiento de los datos personales requeridos como parte de las actividades que se realizan para la debida atención a los pueblos indígenas en el estado de Guerrero, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, y demás normatividad que resulte aplicable.

Sus datos personales serán utilizados para fines estadísticos y elaboración de informes, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 de los Lineamientos para la elección, integración e instalación del gobierno municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero, y si se requiere, para establecer comunicación de manera posterior, así como notificaciones

Para los fines antes señalados, se reciben los siguientes datos personales:

- Nombre completo,
- Edad,
- Género,
- Cargo comunitario (en su caso),
- Autoadscripción (indígena o afromexicana),
- Hablante o no de lengua indígena (especificar),
- Localidad,
- Datos de contacto (teléfono, celular y/o correo electrónico)
- Firma o huella y
- Sello (en el caso de autoridades comunitarias),
- Así como datos proporcionados en la documentación que se adjunte (podrían contener datos sensibles).

El IEPC Guerrero, tratará los datos personales señalados con fundamento en el Título Segundo, Capítulos I, II y III de la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

**Transferencia de Datos Personales entre Organismos Gubernamentales**, no se requerirá el consentimiento previo del interesado para la transmisión de sus datos entre Sujetos Obligados en los siguientes:

I. Cuando la transmisión esté expresamente prevista en una Ley.

II. Cuando el tratamiento responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceros. En este caso la comunicación solo será legítima en cuando se limite la finalidad que la justifique.

III. Cuando la transmisión se produzca entre organismos gubernamentales y tenga por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos.